

CODIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES*

Introducción

1. Como una institución financiera importante en la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria, el Fondo Mundial es consciente de la importancia de la responsabilidad de los proveedores y la transparencia y la previsibilidad en sus operaciones.
2. Como se señala en su Documento Marco, un principio básico del Fondo Mundial es operar de una manera abierta, transparente y responsable. En concordancia con este principio básico, el Fondo Mundial trabajará para garantizar que sus actividades financieras, incluyendo sus compras corporativas y las operaciones de subvención, y el personal se adhieran a los más altos estándares éticos.
3. El objetivo de este Código de Conducta ("Código") es conseguir el compromiso de los proveedores para mantener la integridad de las operaciones de subvención financiadas por el Fondo Mundial y las actividades corporativas de compras en cumplimiento de este principio básico del Fondo Mundial.
4. El Fondo Mundial revisará y modificará este Código periódicamente, cuando sea necesario, para reflejar los cambios en las mejores prácticas, lecciones aprendidas y retroalimentación de los socios.

Alcance de este Código

5. Este código exige que todos los oferentes, proveedores, agentes, intermediarios, consultores y contratistas ("Proveedores"), incluyendo todos los afiliados, funcionarios, empleados, subcontratistas, agentes e intermediarios de Proveedores (cada uno un "Representante del Proveedor"), observen el más alto nivel de ética en las actividades financiadas por el Fondo Mundial relacionadas con el suministro de bienes y/o servicios para el Fondo Mundial y cualquier receptor de financiación del Fondo Mundial, incluyendo los receptores principales, sub-receptores, otros receptores, mecanismos de coordinación del país, agentes de compras y compradores de primera línea.
6. Los receptores principales, sub receptores, otros beneficiarios, los mecanismos de coordinación del país, agentes de compras y compradores de primera línea deben asegurarse de que este Código sea comunicado y respetado por todos sus Proveedores. Los Proveedores se asegurará que este Código sea comunicado a todos sus Representantes de Proveedores y tomará las medidas razonables para asegurarse del cumplimiento por parte de los Representantes de Proveedores, incluida la adopción de medidas inmediatas en los casos de incumplimiento. La violación de este Código puede resultar en una decisión por parte del Fondo Mundial de sancionar al Proveedor y/o

* Aprobado el 15 de Diciembre de 2009 durante la Reunión del Equipo de Dirección Ejecutiva del Fondo Mundial para la lucha de SIDA, Tuberculosis y Malaria

Representante del Proveedor involucrado, suspendiendo los desembolsos a los recipientes de subvenciones o cancelar los fondos.

Práctica Justa y Transparente

7. El Fondo Mundial no tolera prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, anticompetitivas o coercitivas de ningún tipo que afecten a sus recursos, incluidos fondos de subvención. El Fondo Mundial tomará medidas fuertes e inmediatas en todas las circunstancias en las que se determine que hay evidencia sustancial y creíble de prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, anticompetitivas o de coerción, como a continuación se define.

8. Se espera por parte de los Proveedores y sus Representes que participen en los procesos de compra de manera transparente, justa, responsable y honesta, incluyendo el cumplimiento con todas las leyes y reglamentos aplicables en materia de competencia equitativa, así como las normas reconocidas en cuanto a prácticas de compra de bienes.

9. Los Proveedores y sus Representantes deben responder a las solicitudes de una manera honesta, justa y completa, que refleje con exactitud su capacidad de satisfacer los requisitos establecidos en los documentos de licitación o contrato. Se espera que sigan todas las reglas establecidas para cada proceso de compra, y sólo presenten ofertas y celebren contratos si pueden y cumplen todas las obligaciones del contrato.

10. Proveedores y sus Representantes no podrán, directa o indirectamente, incluso a través de un agente u otro intermediario, participar en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, contrarias a la competencia o de coerción en la licitación de, o la realización de un contrato o actividad financiados por el Fondo Mundial. Para estos propósitos:

"práctica corrupta" significa el ofrecer, prometer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor o cualquier otra ventaja para influenciar indebidamente las acciones de otra persona o entidad;

"práctica fraudulenta" es cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación, que engaña a sabiendas o imprudentemente, o intenta engañar, una persona o entidad para obtener un beneficio financiero u otro beneficio o para evadir una obligación;

"práctica coercitiva" se entiende todo acto o intento de influir indebidamente en las decisiones o acciones de una persona o entidad menoscabando o perjudicando, o amenazando con daños o perjuicios, directa o indirectamente, dicha persona o entidad o a sus bienes;

"práctica colusoria" significa un acuerdo entre dos o más personas o entidades planeadas para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra persona o entidad;

"Prácticas anticompetitivas" significa cualquier acuerdo, decisión o práctica que tenga por objeto o efecto restringir o falsear la competencia en cualquier mercado.

11. Los Proveedores y sus Representantes no solicitarán, ofrecerán, darán o recibirán, o prometerán o representarán ofrecer, dar o recibir, honorarios, gratificaciones, bonificaciones, regalos, comisiones u otros pagos, excepto si se ha divulgado en su totalidad al Fondo Mundial o el receptor de la subvención, en relación con el proceso de compras o la ejecución del contrato.

12. La información, datos, conocimientos y documentos obtenidos de la participación de procesos de compra del Fondo Mundial o de receptores de la subvención, o en el desempeño de un contrato financiado por el Fondo Mundial, en ningún caso debe ponerse a disposición de terceros con el propósito de dar a los Proveedores actuales o potenciales una posición preferencial o ventaja en relación con las ofertas o cualquier otro de los procesos de adquisición del Fondo Mundial o el receptor de la subvención aplicables, sin el consentimiento previo y por escrito del Fondo Mundial.

Cumplimiento de las leyes

13. Los Proveedores y sus Representantes cumplirán con todas las leyes y reglamentos aplicables en los países donde hacen negocios, así como las reglas publicadas, reglamentos y políticas del Fondo Mundial que se aplican a sus áreas de trabajo.

14. Los Proveedores y sus Representantes se asegurarán que los recursos recibidos del Fondo Mundial por ellos no sean utilizados para apoyar, financiar o promover la violencia, ayudar a los terroristas o actividades relacionadas con el terrorismo u organizaciones conocidas por ayudar al terrorismo.

15. Los Proveedores y sus Representantes no participarán en actividades de lavado de dinero. Esto incluye cualquier tipo de actividad que oculte o pretenda ocultar el hecho que los fondos han sido obtenidos ilegalmente o están relacionados con el proceder delincuenciales, por ejemplo, a través de fraude o soborno u otra actividad ilegal.

Acceso y Cooperación

16. Los Proveedores y sus Representantes deberán mantener registros precisos y completos en los libros apropiados de cuentas de todas las transacciones financieras y empresariales bajo los contratos financiados por el Fondo Mundial por un período mínimo de cinco años después de la fecha del último pago realizado en el marco del contrato financiado por el Fondo Mundial.

17. Los Proveedores y sus Representantes deberán brindar cooperación al Fondo Mundial y cumplir con cualquier solicitud razonable, en opinión del Fondo Mundial, de la Oficina del Inspector General (OIG) y de otros agentes o representantes del Fondo Mundial para permitir el acceso a personal pertinente y para inspeccionar todas las cuentas y expedientes y otros documentos relevantes, relativos a la licitación y la ejecución de contratos financiados por el Fondo Mundial.

18. Los Proveedores y sus Representantes proporcionarán en todo momento cualquier tipo de asistencia solicitada por el Fondo Mundial para que el Fondo Mundial pueda cumplir con los requisitos legales, reglamentarios o estatutarios que le sean aplicables.

19. El Fondo Mundial espera que sus receptores de subvención tomen medidas oportunas y adecuadas en situaciones donde un receptor de la subvención tenga conocimiento de que alguno de sus representantes o el beneficiario de un contrato financiado por la subvención del Fondo Mundial se haya comprometido o se sospeche de participar en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, contrarias a la competencia o coercitivas en relación a la obtención o ejecución de dicho contrato. El Fondo Mundial impondrá las sanciones que el Fondo Mundial considere necesarias si considera, en cualquier momento que un receptor de la subvención no ha adoptado medidas oportunas y apropiadas satisfactorias para el Fondo Mundial en tales situaciones.

Publicidad y Propaganda

20. Los Proveedores y sus Representantes no podrán, sin el consentimiento previo y por escrito del Fondo Mundial, (i) utilizar el nombre del Fondo Mundial o el logotipo en publicidad o propaganda, (ii) hacer uso de sus relaciones de negocio directas o indirectas con el Fondo Mundial para insinuar la aprobación por el Fondo Mundial o de sus bienes y servicios, y (iii) hacer cualquier declaración o afirmación a favor o en nombre del Fondo Mundial.

Divulgación Completa y Abierta y Conflictos de Interés

21. Los Proveedores revelarán al Fondo Mundial antes de celebrar un contrato o en cualquier momento durante la ejecución del contrato ya sea que ellos, o cualquiera de sus Representantes, estén sujetos a cualquier sanción o suspensión temporal impuesta por cualquier otra institución u organización financiera internacional importante, tales como Naciones Unidas o el Grupo del Banco Mundial.

22. Los Proveedores le revelarán al Fondo Mundial o el receptor de la subvención sobre los conflictos de interés reales o potenciales que involucren al Proveedor o cualquier Representante del Proveedor ("Conflicto de Intereses"). El Fondo Mundial considera un Conflicto de Intereses como una situación en la que una de las partes tiene intereses que podrían influir indebidamente en el desempeño de funciones o responsabilidades, obligaciones contractuales, o el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables de dicha parte y que dicho Conflicto de Intereses podría contribuir o constituirse en una práctica prohibida en virtud de este Código. Para asegurar que los Proveedores bajo contratos financiados por el Fondo Mundial observen normas estrictas de ética, el Fondo Mundial tomará las medidas adecuadas para gestionar estos Conflictos de Interés o podrá rechazar una solicitud de financiación o de desembolso si se determina que un Conflicto de Intereses ha comprometido, o puesto en riesgo la integridad de cualquier proceso de compra.

23. Los Proveedores no aplicarán, o tratarán de aplicar una influencia indebida en los procesos de toma de decisiones del Fondo Mundial y no se involucrarán en ninguna conducta que viole o facilite la violación de la Política del Fondo Mundial de Ética y Conflicto de Intereses

(<http://www.theglobalfund.org/documents/policies/PolicyonEthicsandConflictofInterestforGlobalFundInstitutions.pdf>).

24. Los proveedores deben notificar al Fondo Mundial tan pronto como tengan conocimiento de cualquier preocupación que involucre o afecte la integridad de los recursos y subvenciones del Fondo Mundial, ya sea que involucre o no al Representante del Proveedor. Para más información, consulte <http://www.theglobalfund.org/en/oig/>.

El Pacto Mundial de las Naciones Unidas para la ciudadanía colectiva responsable

25. El Pacto Mundial de Naciones Unidas es una red de ciudadanía colectiva voluntaria internacional creada para apoyar la participación tanto del sector privado como para otros actores sociales para promover la ciudadanía colectiva responsable y los principios universales sociales y ambientales para enfrentar los desafíos de la globalización (ver www.unglobalcompact.org). El Fondo Mundial recomienda enfáticamente a todos los Proveedores participar activamente en el Pacto Mundial.

26. De acuerdo con los diez principios recogidos en el Pacto Mundial de Naciones Unidas, se espera que los Proveedores participantes:

- a. apoye y respete la protección de los derechos humanos reconocidos internacionalmente;
- b. asegurarse de que no son cómplices en la vulneración de los derechos humanos;
- c. apoyar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva;
- d. apoyar la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio;
- e. apoyar la abolición efectiva del trabajo infantil;
- f. apoyar la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación;
- g. mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente;
- h. asumir iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental;
- i. fomentar el desarrollo y difusión de tecnologías respetuosas del medio ambiente, y
- j. trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno.